



Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos:

**Sobre el sentido y uso de las tarifas de referencia
recomendadas en análisis clínicos y las responsabilidades
éticas de los profesionales sobre los servicios ofrecidos.**

En seguimiento al comunicado público reciente realizado por la Junta Directiva en la prensa Nacional y ante consultas sobre el alcance de las tarifas de referencia recomendadas, la Junta Directiva recuerda a la colegiatura que estas no responden a un interés gremial, sino a la responsabilidad de garantizar servicios de calidad para la población. No tomarlas en cuenta podría poner en riesgo la salud pública, al comprometer la calidad de los análisis.

Como es por todos conocido, estas tarifas se calculan mediante un estudio técnico que contempla costos indispensables: equipos de tecnología avanzada, reactivos certificados y validados, materiales adecuados y controles de calidad que aseguran diagnósticos confiables. Reducir los costos por debajo de lo recomendado puede afectar la calidad de los procesos y, con ello, la seguridad de las decisiones médicas.

La Junta Directiva señala que el Decreto Ejecutivo N.º 43705-MS-MEIC, al eliminar la obligatoriedad de sujetarse a las tarifas de referencia, expone un servicio sensible como los análisis clínicos a la lógica del mercado, sin considerar factores críticos de calidad. Por ello, el Colegio, en el marco de sus competencias como ente responsable del aseguramiento de la calidad de los servicios ofrecidos por los laboratorios clínicos del país, recuerda el compromiso ético de toda la colegiatura con la calidad. Asimismo, se informa que se realizan campañas de comunicación para sensibilizar a la población sobre la relevancia de estas tarifas recomendadas y sobre la importancia de exigir calidad en los servicios que se ofrecen.

Actualmente bajo el Decreto Ejecutivo N.º 43705-MS-MEIC, mismo que se encuentra impugnado por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos en sede contencioso-administrativa, a la espera de resolución en segunda instancia, se apertura a que cada laboratorio puede fijar sus precios según su propuesta de valor, siempre que se mantengan las condiciones de calidad con las cuales cada profesional ética y legalmente está comprometido.

En consecuencia, si bien este Decreto modifica la normativa referente a las tarifas, su efecto es exclusivo sobre ese aspecto; en lo demás, la normativa del Colegio que regula la competencia desleal y los apartados relacionados con el ejercicio profesional mantiene su espíritu y reglamentación.

En relación con lo anterior, se resalta la relevancia del **artículo 26 del Código de Ética**, del cual se extraen los aspectos **no vinculados** al Decreto de tarifas mínimas y que, por tanto, **se mantienen vinculantes**.

Artículo 26 (extracto): *“El profesional se obliga a no realizar prácticas que generen competencia desleal hacia sus colegas. Se entenderá por competencia desleal, entre otros, actos de desorganización, confusión, engaño, descrédito, imitación, explotación de reputación ajena, violación de secretos o rupturas contractuales que atenten contra terceros, así como la falta de equipos, materiales y reactivos necesarios para realizar los exámenes mínimos requeridos conforme a los acuerdos de Junta Directiva... Todo acto de competencia desleal será considerado falta grave.”*

Sin perjuicio del carácter recomendativo de las tarifas de referencia, el Colegio, a través de su Fiscalía, vigilará el cumplimiento de la normativa sobre competencia desleal y realizará inspecciones cuando existan indicios de riesgo para la calidad. Estas actuaciones buscan fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad, proteger a las personas usuarias y resguardar la confianza pública en los resultados de laboratorio.

El Colegio hace un llamado a la conciencia, la responsabilidad, el cumplimiento de las leyes y las buenas prácticas en el ejercicio de la Microbiología y Química Clínica, dirigido a los laboratorios, a sus regentes y a la colegiatura en general.

Se emite este recordatorio conforme al acuerdo 8 de la sesión de Junta Directiva 29:2025-2026, de fecha 7 de octubre de 2025.

Dr. Juan Carlos Villalobos Ugalde
Presidente
Periodo 2025-2026